



Lanús, 16 de abril de 2021.

DECRETO N° 0944.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 17 - 1° Llamado, referente a la adquisición de BATERIAS PARA AUTOMOTORES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.339.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SSL DISTRIBUCIONES S.R.L., NADDAF NADIR ADRIAN y ARCE EDUARDO DANIEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 09 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SSL DISTRIBUCIONES S. R. L., CUIT N° 30-71283280-7, Proveedor Municipal N° 6183, por la suma de \$ 1.250.990 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el acta de apertura se debe a que la firma SSL DISTRIBUCIONES S. R. L., realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamentos de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 17, 1º Llamado, cuya apertura se realizó el día 31 de marzo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de BATERIAS PARA AUTOMOTORES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma SSL DISTRIBUCIONES S. R. L., CUIT N° 30-71283280-7, Proveedor Municipal N° 6183, con domicilio en la calle Estomba N° 148, de la Localidad de Sarandí, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BATERIAS PARA AUTOMOTORES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 1.250.990 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2021.04.16  
10:52:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.04.16  
12:01:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.04.16 11:09:28  
-03'00'